CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C- 007-2025 OBJETO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Entre los suscritos, **JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ,** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No **72.271.950** quien en su calidad de Contralor Distrital de Barranquilla, como ordenador del gasto mediante **Acta de posesión de fecha 10 de Diciembre de 2021** actúa en nombre y representación legal de la Contraloría Distrital de Barranquilla, en adelante **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRÉS BARRIOS MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.226.823,** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **DEVELOP-APP S.A.S**, identificada con NIT. N° **9 0 1 .0 0 2. 5 3 0-1** en adelante **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, del cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el manual de contratación de la Contraloría Distrital de Barranquilla , así como las normas civiles, comerciales pertinentes y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte integral del presente contrato y previas a las siguientes consideraciones: - Que, en la planta de la Contraloría Distrital de Barranquilla, no existe personal con el perfil y la experiencia requerida para atender las obligaciones que se pactan en el presente contrato de prestación de servicios.- Que la Contraloría Distrital de Barranquilla requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. – Que El Plan Estratégico de la Contraloría Distrital de Barranquilla, “Control Fiscal Incluyente y Eficiente”, adoptado mediante resolución No.0168 de febrero 24 de 2022, en el Eje 4 busca fortalecer la gestión para operar, dotar y actualizar las herramientas tecnológicas, los sistemas de información, hardware, software, almacenamiento, transmisión, recuperación y manipulación de datos con el fin de modernizar la entidad y contribuir a la mejora continua de la gestión. – Que la Contraloría Distrital de Barranquilla, conforme al Plan Estratégico 2022 – 2025 “CONTROL FISCAL INCLUYENTE Y EFICIENTE” y en desarrollo del eje 4 de su Plan Estratégico indica “potencializar el uso del tic en la gestión documental y la transformación digital en los procesos”, teniendo en cuenta la información solicitada mediante oficio 100-002-0189-2024 de Julio 12 de 2024 y consolidada por el proceso de planeación, evidencia la necesidad de: “Establecer los lineamientos,

estándares aplicables a la transformación digital publica, implementando y poniendo en marcha la metodología y los registros documentales que contengan el uso informático para la información de los procesos con calidad y desarrollo de las actividades digitales de los procedimientos, fortaleciendo las políticas de cero papel, conectividad y la transformación digital procurando la despapelizacion en las actividades de la gestión institucional, para la transformación de datos digitales, el uso de la transformación de datos, implementando y poniendo en marcha las iniciativas electrónicas con el fin de preservar la memoria corporativa, cibernética de los sistemas de calidad acorde con las políticas de información, digitalización y comunicación, garantizando que la copia sea veraz, fiable, autentica e integra tal como el original y se asegure su accesibilidad y permanencia a través del tiempo de conformidad con las Tablas de Retención Documental - TRD diseñadas por esta contraloría territorial. Para la obtención del resultado será manifestada la satisfacción del responsable del proceso de Planeación, conforme al recibo de cada líder de proceso de las actividades fijadas con cumplimiento al procedimiento, se requiere Implementar y adecuar los registros documentales de los procesos fortaleciendo la política cero papel, procurando la despapelizacion en la actividad de la gestión institucional, estableciendo los lineamientos, estándares para la transformación digital publica, uso de la transformación de datos, implementando y poniendo en marcha las iniciativas electrónicas, con el fin de preservar la memoria corporativa, cibernética de los sistemas de calidad acorde con las políticas de información y comunicación. Dentro de los avances en la CDB se cuenta en la entidad con la operación de ORFEO como herramienta, y se encuentra digitalizada la información producto de la gestión fiscal 2022 y 2023, razón por la cual se visiona producir en el año 2025 la documentación inventariada de manera digital para incorporarla directamente a los procedimientos y mantener la trazabilidad, seguridad, administración y gestión de usuarios, operación, integración y compatibilidad, usabilidad, escalabilidad y la normatividad de la función archivística. En línea con lo antedicho, la Contraloría Distrital de Barranquilla busca adaptar las nuevas dinámicas de trabajo y concatenarla con los sistemas de gestión, razón por la cual se pretende consolidar las actividades en documentos digitales, de fácil acceso, reduciendo su expresión en formato papel al mínimo indispensable y poder proporcionar los lineamientos para producir y preservar los documentos digitales, generar centros de información y consulta que mantengan el valor de la información y salvaguarden las garantías de la legislación vigente de los documentos.- Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JAIME ANDRÉS BARRIOS MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.143.226.823,** quien actúa en nombre y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C- 007-2025 OBJETO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

representación legal de la empresa **DEVELOP-APP S.A.S**, identificada con NIT. N° **9 0 1 .0 0 2. 5 3 0-1,** quién acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente; que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLASULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL -.- CLASULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, **El total de los honorarios es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($130.000.000 M/C),** a partir de la suscripción del "Acta de Inicio", previo perfeccionamiento y legalización del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5059 del 26 de JUNIO DE 2025. **CLASULA TERCERA: - FORMA DE PAGO:** La Contraloría Distrital de Barranquilla cancelará el contrato de la siguiente manera: a. 50% una vez entregado el diagnóstico y planificación, llevado a los análisis de sistemas actuales y detallar el plan de acción. b. 50% al finalizar la implementación de tecnologías digitales, automatización para agilizar la fiscalización de documentos de Expedientes del proceso auditor; Seguridad y cumplimiento normativo donde se implementará el proceso de implementar el protocolo de ciberseguridad., en todo caso ambos pagos deberán contar con los soportes y evidencias de ejecución de las actividades programadas en el cronograma de trabajo, adicionalmente el supervisor deberá rendir su respectivo informe y deberá suscribirse el acta de recibo a satisfacción respectiva, previo certificado de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y el pago de los aportes de seguridad social de ley, previamente revisado por el supervisor de la entidad, a partir de la suscripción del "acta de inicio", previo perfeccionamiento y legalización del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar

la partida presupuestal aprobada, lo que suceda primero. **CLASULA CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÒN:** El lugar de ejecución será Barranquilla. **CLASULA QUINTA: - PLAZO DEL CONTRATO**: contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del “acta de inicio” de dos (2) meses, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLASULA SEXTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el CONTRATISTA se obliga para la CONTRALORIA además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2002, la ley 1474 de 2011 y el decreto de 1082 de 1993, y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga lo siguiente:

1. Acreditar su certificación del pago de aportes de salud y pensión
2. Pagar los impuestos Departamentales y Distritales que correspondan.
3. Cumplir con el objeto del contrato, según lo descrito en la propuesta presentada a la entidad, la cual hace parte integral del contrato.
4. Instalar en el Servidor asignado por la Dirección de Sistemas de la Contraloría
5. Coordinar con la Dirección de Recursos Tecnológicos, la migración de los datos necesarios
6. Realizar pruebas de acceso para los módulos, en coordinación con los responsables de las áreas determinadas anteriormente. Si las pruebas realizadas no son satisfactorias se debe reconfigurar la herramienta hasta que satisfaga las necesidades de cada dependencia, certificado por el Líder de cada proceso.
7. Brindar capacitación a todo el personal que interactuará con los procesos.
8. Suministrar actualizaciones respectivas, presentadas por cambios en la Legislación, sin costos durante el primer año, a partir de la entrega a satisfacción del producto a la Contraloría Distrital.
9. Atender las consultas telefónicas y correos electrónicos con el fin de resolver dudas de operación de la herramienta instalada, sin costo durante el primer año, a partir de la fecha de entrega a satisfacción de esta.
10. Brindar soporte técnico presencial en las instalaciones de la Contraloría Distrital, Dirección de Recursos Tecnológicos, en todos aquellos eventos requeridos por la entidad, siempre y cuando no sea posible solucionar a dar soporte de manera remota.
11. Entrega de informes de las actividades ejecutadas al supervisor del contrato
12. Deberá garantizar que los módulos parametrizados se mantengan funcionando en un 100% durante el periodo contratado.
13. Cumplir de buena fe el objeto contractual
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato.
15. Dar cumplimiento a los anexos técnicos del presente estudio.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C- 007-2025 OBJETO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

17. Ccumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLASULA SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: A su vez, la CONTRALORÍA se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato

- Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en el contrato
- Permitir el desarrollo y ejecución por parte del contratista.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar.

- Suscribir actas de mesas de trabajo con el contratista con el fin de evaluar los avances del cronograma de ejecución del contrato
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato a suscribir .**CLASULA OCTAVA: - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** la Contraloría podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1464 de 2011.**CLASULA NÓVENA: - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El sustento normativo se encuentra en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. De acuerdo con lo anterior la entidad determina las siguientes garantías en el proceso contractual:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de contrato y un año más.
- **CALIDAD DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de contrato y un año más.
- **PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓNES LABORALES**: Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
- **PÓLIZA DE RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL**: Por un valor del quince (15%), del valor del contrato, con una vigencia al plazo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA:-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C- 007-2025 OBJETO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PRESUPUESTALES: el valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contraloría Distrital de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2025. **CLASULA UNDECIMA: - SUPERVISIÓN:** la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, serán ejercidas por la oficina de Dirección operativa de sistemas y El departamento de Planeación o quién haga sus veces, quien debe certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** el ordenador del gasto podrá ejercer en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión. Sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: - MULTAS:** La Contraloría Distrital de Barranquilla podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Contraloría y en todo caso deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de la Contraloría Distrital y lo relacionado a multas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA:** el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que la CONTRALORÎA le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta pena se impondrá sin perjuicio que LA CONTRALORÎA persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no impuesta al CONTRATISTA su total reparación. **PARAGRAFO**: el valor de la multa o pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con la expresa autorización de la CONTRALORIA. EN el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C- 007-2025 OBJETO: IMPLEMENTAR Y ADECUAR LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LOS PROCESOS HACIA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DIGITAL QUE PERMITAN MANTENER LA CALIDAD Y EVIDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORTALECIENDO LA POLÍTICA CERO PAPEL, PROCURANDO LA DESPAPELIZACION EN LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PUBLICA, USO DE LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS, IMPLEMENTANDO Y PONIENDO EN MARCHA LAS INICIATIVAS ELECTRÓNICAS, CON EL FIN DE PRESERVAR LA MEMORIA CORPORATIVA, CIBERNÉTICA DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD ACORDE CON LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GARANTIZAR DURANTE EL 2025 LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INICIATIVAS DINAMIZADORAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECIMA QUINTA:-PERFECCIONAMIENTOY CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, presentación de la garantías y pago de impuestos. Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal respectivo, en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 de decreto 1082 de 2015. En materia de publicación aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 190 de 2012. **PARAGRAFO**: el contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 829 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la CONTRALORIA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar al día con el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: - INDEMNIDAD:** en cumplimiento del artículo 6 del decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la CONTRALORIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones del contratista en ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** entre la CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y/o personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación, ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)oferta presentada y que fue aceptada por la CONTRALORIA b) Constancia de pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, c) estudios previos , d) análisis del sector, e) cuadro de asignación de riesgos, e) La planeación precontractual, f) el certificado de disponibilidad presupuestal , g)las actas y demás documentos que suscriban las partes, h) registro presupuestal , i) manual de contratación y supervisión de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos los términos y condiciones por las partes, se el contrato se suscribe con la aprobación y firma en la plataforma Secop II.